



0750712  
VºBº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL  
EFK/PGA

VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
GPZ/DFC/AQA  
(119-01)



**APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE IP AUSTRALIA (IPA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI).**

**SANTIAGO, 18 JUL 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°387**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que nombra al Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que IP Australia es la oficina del Gobierno de Australia que administra la Propiedad Intelectual y la legislación en materias de patentes, marcas, diseños y derechos de obtentor.
- 3.- Que establecer una cultura de la propiedad industrial, traerá como consecuencia un beneficio para la comunidad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual.

4.- Que, conforme lo expuesto, es conveniente establecer un diálogo permanente entre las Instituciones nacionales y extranjeras, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI como de IP Australia (IPA), permitirán dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, y en este contexto se requiere aprobar el presente Memorando.

5.-Que en el marco del presente Acuerdo, las actividades a desarrollar por las Partes tendrán por objeto, entre otras: (a) establecer una relación de apoyo mutuo entre las partes, con el fin de desarrollar la cooperación sobre cuestiones relativas a la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual; (b) cooperar con el propósito de promover y desarrollar el sistema de propiedad intelectual en Australia y Chile, así como también para mejorar y fortalecer el intercambio bilateral y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual y, por tanto facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el emprendimiento, la competencia y la economía.

6.- Que lo anterior se llevará a cabo, en la medida de lo posible, mediante el intercambio de: a) información y puntos de vista sobre propiedad intelectual y el desarrollo de las oficinas; b) de documentación no confidencial de propiedad intelectual y c) información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales, así como la realización de actividades de formación y cooperación.

7.- Que la letra c) del artículo 3º de la Ley 20.254 señala que para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, entre otras funciones, deberá mantener vínculos de cooperación con las autoridades extranjeras y entidades internacionales que actúan en el campo de la propiedad industrial.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE** el siguiente Memorando de Entendimiento entre IP Australia (IPA) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

#### **“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)**

**ENTRE**

**IP AUSTRALIA**

**Y**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE**

IP Australia (IPA) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) en lo sucesivo, "las partes",

*Teniendo en cuenta* las relaciones amistosas existentes entre los dos países, de conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes de los respectivos países y los tratados internacionales en que son partes,

*Conscientes* de la importancia de la protección de la propiedad intelectual (PI) para el desarrollo económico, social y cultural,

*Deseando* establecer una relación de apoyo mutuo entre ellos, con el fin de desarrollar la cooperación sobre cuestiones relativas a la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han llegado al siguiente acuerdo:

### **Párrafo 1. Objetivo**

Las partes, en el marco previsto por el presente Memorándum, cooperarán con el propósito de promover y desarrollar el sistema de propiedad intelectual en Australia y Chile, así como también para mejorar y fortalecer el intercambio bilateral y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual y, por tanto facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el emprendimiento, la competencia y la economía.

### **Párrafo 2. Áreas específicas de cooperación**

La cooperación entre las partes comprenderá:

a) Intercambio de información y puntos de vista sobre propiedad intelectual y el desarrollo de las oficinas. Esto podrá incluir:

- Intercambio de puntos de vista sobre asuntos internacionales relevantes en materia de propiedad intelectual que sean de interés mutuo, como también el intercambio de experiencias en proyectos de colaboración tales como el Grupo de Vancouver, PROSUR y PCT.

- Intercambio de experiencias sobre temas relacionados a los conocimientos tradicionales y recursos genéticos. A este respecto, las partes podrán proporcionar, en la medida de lo posible, acceso a sus bases de datos de conocimientos tradicionales.

b) Intercambio de documentación no confidencial de propiedad intelectual. En particular, las partes podrán intercambiar la información disponible sobre las solicitudes de patentes, y patentes concedidas para el uso de examinadores, cuando sea posible, a través de un sistema que permita compartir documentos en línea, como "WIPO's Centralised Access to Search and Examination (CASE)".

c) Intercambiar información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;

d) En la medida de lo posible y cuando los recursos lo permitan, las partes en forma conjunta podrán realizar actividades de formación y cooperación. Esto podrá incluir:

- Visitas técnicas por parte del personal de cada una de las partes;
- Solicitudes de asistencia de personal de las partes para actuar como consultores en misiones de expertos, o como instructores o expositores en seminarios y cursos, en sus respectivos países o regiones;

b) Otras cuestiones de cooperación acordadas de común acuerdo por las partes.

### **Párrafo 3. Reuniones de Jefes de Oficina**

Las reuniones periódicas entre los Jefes de las oficinas partes de este acuerdo, se realizarán con el propósito de profundizar la confianza mutua, el establecimiento de una estrecha cooperación y

discutir otros asuntos de interés mutuo. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia o en otros países.

#### **Párrafo 4. Administración**

a) Con el fin de facilitar la aplicación de este Memorando, las partes facilitarán la asistencia técnica apropiada sobre la base de términos y condiciones mutuamente acordadas.

b) Las partes nombran a los siguientes Departamentos en sus respectivas Oficinas que serán el enlace que garantice una comunicación adecuada entre las dos instituciones:

Sr. Matthew Forno  
Director, Política Internacional y Cooperación, PI Australia  
Tel: +61 2 6283 2500  
Fax: +61 2 6283 7999  
E-mail: [matthew.forno@ipaustralia.gov.au](mailto:matthew.forno@ipaustralia.gov.au)

Srta. Eileen Frodden  
Encargada del Departamento Internacional, INAPI  
Tel.+56 2 8870575  
Fax. +56 2 8870401  
E-mail: [efrodden@inapi.cl](mailto:efrodden@inapi.cl)

c) Para la implementación de este memorando, cada parte asumirá sus propios gastos, a menos que las partes conjuntamente determinen lo contrario. La ejecución de las actividades incluidas en el presente Memorandum, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos de cooperación necesarios para su financiamiento, según los presupuestos anuales de las partes, así como la disponibilidad de los medios y recursos que sean necesarios.

d) El idioma de trabajo del presente Memorando será el inglés.

e) Las diferencias que surjan en virtud del presente Memorando se resolverán amistosamente mediante consultas entre las partes.

#### **Párrafo 5. Estatuto del personal**

El personal asignado por cualquiera de las partes a las actividades de cooperación relacionadas con el presente Memorando quedará bajo la dirección y autoridad de la institución a la que pertenecen. Por lo tanto, no se creará ningún vínculo laboral con la otra parte, que no podrá en ningún caso ser considerada como empleador sustituto.

#### **Párrafo 6. Duración**

El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Cualquiera de las partes podrá poner fin unilateralmente al presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra de su intención de no continuar, por lo menos treinta días antes de la terminación.

El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo consentimiento escrito de las partes, ya sea en un Memorando de Entendimiento modificador, o por un intercambio de cartas, especificando la fecha de inicio de las enmiendas.

Firmado en dos ejemplares, en Santiago de Chile el 29 de junio de 2012, en idioma inglés y español, ambos textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia prevalecerá el texto en inglés.

Fdo.:

Por IP Australia, Philip Noonan, Director General

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile – INAPI, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.”

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Incluye:**

- Un ejemplar original

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Marcas
- Subdirección de Patentes
- Departamento Internacional
- Departamento de Comunicaciones Externas
- Oficina de Partes.



**Australian Government**  
**IP Australia**



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)**

**ENTRE**

**IP AUSTRALIA**

**Y**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE**

IP Australia (IPA) y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) en lo sucesivo, "las partes",

*Teniendo en cuenta* las relaciones amistosas existentes entre los dos países, de conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes de los respectivos países y los tratados internacionales en que son partes,

*Conscientes* de la importancia de la protección de la propiedad intelectual (PI) para el desarrollo económico, social y cultural,

*Deseando* establecer una relación de apoyo mutuo entre ellos, con el fin de desarrollar la cooperación sobre cuestiones relativas a la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han llegado al siguiente acuerdo:

### **Párrafo 1. Objetivo**

Las partes, en el marco previsto por el presente Memorándum, cooperarán con el propósito de promover y desarrollar el sistema de propiedad intelectual en Australia y Chile, así como también para mejorar y fortalecer el intercambio bilateral y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual y, por tanto facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación, el emprendimiento, la competencia y la economía.

### **Párrafo 2. Áreas específicas de cooperación**

La cooperación entre las partes comprenderá:

a) Intercambio de información y puntos de vista sobre propiedad intelectual y el desarrollo de las oficinas. Esto podrá incluir:

- Intercambio de puntos de vista sobre asuntos internacionales relevantes en materia de propiedad intelectual que sean de interés mutuo, como también el intercambio de experiencias en proyectos de colaboración tales como el Grupo de Vancouver, PROSUR y PCT.

- Intercambio de experiencias sobre temas relacionados a los conocimientos tradicionales y recursos genéticos. A este respecto, las partes podrán proporcionar, en la medida de lo posible, acceso a sus bases de datos de conocimientos tradicionales.

b) Intercambio de documentación no confidencial de propiedad intelectual. En particular, las partes podrán intercambiar la información disponible sobre las solicitudes de patentes, y patentes concedidas para el uso de examinadores, cuando sea posible, a través de un sistema que permita compartir documentos en línea, como "WIPO's Centralised Access to Search and Examination (CASE)".

c) Intercambiar información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;

d) En la medida de lo posible y cuando los recursos lo permitan, las partes en forma conjunta podrán realizar actividades de formación y cooperación. Esto podrá incluir:

- Visitas técnicas por parte del personal de cada una de las partes;
- Solicitudes de asistencia de personal de las partes para actuar como consultores en misiones de expertos, o como instructores o expositores en seminarios y cursos, en sus respectivos países o regiones;

b) Otras cuestiones de cooperación acordadas de común acuerdo por las partes.

### **Párrafo 3. Reuniones de Jefes de Oficina**

Las reuniones periódicas entre los Jefes de las oficinas partes de este acuerdo, se realizarán con el propósito de profundizar la confianza mutua, el establecimiento de una estrecha cooperación y discutir otros asuntos de interés mutuo. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia o en otros países.

### **Párrafo 4. Administración**

a) Con el fin de facilitar la aplicación de este Memorando, las partes facilitarán la asistencia técnica apropiada sobre la base de términos y condiciones mutuamente acordadas.

b) Las partes nombran a los siguientes Departamentos en sus respectivas Oficinas que serán el enlace que garantice una comunicación adecuada entre las dos instituciones:

Sr. Matthew Forno  
Director, Política Internacional y Cooperación, PI Australia  
Tel: +61 2 6283 2500  
Fax: +61 2 6283 7999  
E-mail: [matthew.forno@ipaustralia.gov.au](mailto:matthew.forno@ipaustralia.gov.au)

Srta. Eileen Frodden  
Encargada del Departamento Internacional, INAPI  
Tel.+56 2 8870575  
Fax. +56 2 8870401  
E-mail: [efrodden@inapi.cl](mailto:efrodden@inapi.cl)

c) Para la implementación de este memorando, cada parte asumirá sus propios gastos, a menos que las partes conjuntamente determinen lo contrario. La ejecución de las actividades incluidas en el presente Memorandum, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos de cooperación necesarios para su financiamiento, según los presupuestos anuales de las partes, así como la disponibilidad de los medios y recursos que sean necesarios.

d) El idioma de trabajo del presente Memorando será el inglés.

e) Las diferencias que surjan en virtud del presente Memorando se resolverán amistosamente mediante consultas entre las partes.

### **Párrafo 5. Estatuto del personal**

El personal asignado por cualquiera de las partes a las actividades de cooperación relacionadas con el presente Memorando quedará bajo la dirección y autoridad de la institución a la que pertenecen. Por lo tanto, no se creará ningún vínculo laboral con la otra parte, que no podrá en ningún caso ser considerada como empleador sustituto.

### **Párrafo 6. Duración**

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Cualquiera de las partes podrá poner fin unilateralmente al presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra de su intención de no continuar, por lo menos treinta días antes de la terminación.

El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo consentimiento escrito de las partes, ya sea en un Memorando de Entendimiento modificadorio, o por un intercambio de cartas, especificando la fecha de inicio de las enmiendas.

Firmado en dos ejemplares, en Santiago de Chile el 29 de junio de 2012, en idioma inglés y español, ambos textos igualmente auténticos. En caso de discrepancia prevalecerá el texto en inglés.

Por IP Australia (IPA)

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)

**Philip Noonan**  
**Director General**



**Maximiliano Santa Cruz**  
**Director Nacional**



**Australian Government**  
**IP Australia**



**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU)**

**BETWEEN**

**IP AUSTRALIA**

**AND**

**THE NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY OF CHILE**

IP Australia (IPA) and the National Institute of Industrial Property of Chile (INAPI) hereinafter referred to as “the Participants”,

*Taking* into consideration the existing friendly relations between the two countries, in compliance with the relevant laws and regulations of the respective countries and the international treaties to which they are parties,

*Realizing* the importance of intellectual property (IP) protection to economic, social and cultural development,

*Wishing* to establish a mutually supportive relationship between them, with the view to develop cooperation on matters relating to the creation, utilization, promotion, protection and administration of IP rights,

Have reached the following understandings:

### **Paragraph 1. Purpose**

The Participants will, within the framework provided by this Memorandum, cooperate for the purpose of promoting and developing the IP system in Australia and Chile, as well as to enhance and strengthen bilateral exchange and cooperation in the field of IP and thus facilitate the development of science, technology, innovation, entrepreneurship, competition and the economy.

### **Paragraph 2. Specific areas of co-operation**

The cooperation of the Participants will encompass:

- a) Exchange of information and views on IP and office developments. This may include:
  - exchange of views on major international IP issues of mutual interest and sharing of experiences in collaborative projects such as the Vancouver Group, PROSUR and the PCT.
  - exchange of experiences on issues related to Traditional Knowledge and Genetic Resources. In this regard, the Participants will consider providing, in so far as possible, access to their traditional knowledge databases.
- b) Exchange of non-confidential IP documentation. In particular, the Participants may exchange available information on patent applications and granted patents for use by examiners, where possible, via an online document sharing system, such as WIPO's Centralised Access to Search and Examination (CASE) system;
- c) Exchange information on institutional capacity building projects;
- d) To the extent possible and where resources permit, Participants may jointly undertake training and co-operation activities. This may include:
  - technical visits by staff from each of the Participants;
  - requests for the assistance of Participant's staff to act as consultants for expert missions, or as instructors or speakers at seminars and courses in their respective countries or regions;
- e) Other cooperative issues jointly determined by the Participants.

### **Paragraph 3. Heads of Office meetings**

Regular meetings between the Heads of the Participants will be set up for the purpose of deepening mutual trust, establishing close cooperation and discussing other issues of mutual interest. For this purpose, meetings may be held by videoconference or in other countries.

#### **Paragraph 4. Administration**

- a) In order to facilitate the implementation of this Memorandum, the Participants will provide appropriate technical assistance based on mutually decided terms and conditions.
- b) The Participants appoint the following departments in their respective agencies to act as liaison to ensure appropriate communication between the two institutions:

Mr. Matthew Forno  
Director, International Policy and Cooperation, IP Australia  
Tel: +61 2 6283 2500  
Fax: +61 2 6283 7999  
E-mail: [matthew.forno@ipaaustralia.gov.au](mailto:matthew.forno@ipaaustralia.gov.au)

Mrs. Eileen Frodden  
Head of the International Department ,INAPI  
Tel.+56 2 8870575  
Fax. +56 2 8870401  
E-mail: [efrodden@inapi.cl](mailto:efrodden@inapi.cl)

- c) Each Participant will bear its own costs pursuant to the implementation of this Memorandum, unless the Participants jointly determine otherwise. The implementation of activities falling under this Memorandum will be subject to the availability of co-operation funds required to finance it in the annual budgets the Participants, as well as the availability of any necessary means and resources.
- d) The working language for this Memorandum will be English.
- e) Any differences which arise pursuant to this Memorandum will be resolved amicably through consultation between the Participants.

#### **Paragraph 5. Status of dedicated staff**

Staff assigned by either Participant to co-operation activities related to this Memorandum will remain under the direction and authority of the institution to which they belong. Therefore, no employment relationship will be created with the other Participant, which will not under any circumstances be considered to be a substitute employer.

**Paragraph 6. Duration**

This Memorandum will come into effect on the date of its signature and will remain in effect for a period of five (5) years. Either Participant may be entitled to terminate this Memorandum by notice in writing to the other Participant of its intention to terminate at least thirty days prior to the termination.

This Memorandum may be amended by mutual consent in writing of both Participants in an amending Memorandum of Understanding or by an exchange of letters, specifying the commencement date of the amendments.

Signed in duplicate at Santiago de Chile on the 29<sup>th</sup> of June 2012, in the Spanish and English languages, both texts equally authentic. In the case of any discrepancy, the English version will prevail.

For IP Australia (IPA)

For The National Institute of Industrial  
Property of Chile (INAPI)



**Philip Noonan**  
**Director General**



**Maximiliano Santa Cruz**  
**National Director**